

CNL. DAEM HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 09954 de 13 de octubre de 1971, se dispuso la creación de la Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana, con el propósito de ejecutar las aspiraciones del Supremo Gobierno, en el Campo de la Educación;

Que, para el funcionamiento inmediato de dicha Comisión, es necesario dotarle de los recursos económicos que requiere para su funcionamiento;

Que, a tal fin, corresponde la aprobación del Presupuesto respectivo con cargo a recursos ordinarios del Tesoro Nacional, así como a los fondos generales por el Ministerio de Educación y Cultura (Programa Nacional de Alfabetización)

Que, para el cumplimiento de las labores encomendadas a esta Comisión, se requiere de la cooperación de personal técnico especializado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el presupuesto adicional de la Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana, por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILoo/100 PESOS BOLIVIANOS (\$s. 1.947.000.-), de lo scuales corresponde a la presente gestión fiscal la suma de \$b. 1.302.000.-, y el saldo de \$b.- 645.000.- a la gestión de 1972.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto de la Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana, correspondiente al ejercicio financiero de 1971 (Noviembre y Diciembre), se ejecutará de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto 1971
1	NACIONALES	<u>1. 302. 000. -</u>
1.-	Tesoro Nacional	702.000.-
2.-	Recursos Propios (Cta. 3-1-9 Programa Nal. de Alfabetización-D.S. N° 09177 de 14 de abril de 1970).	600.000.-
T o t a l :		<u>1.302.000.-</u>

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto de Gastos:

Código	Descripción	Presupuesto 1971
100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>780.000.-</u>
110	<u>Empleados Permanentes</u>	<u>755. 000.-</u>
114	Sueldos Fijos	755:000.-
130	<u>Sobretiempo</u>	<u>25.000.-</u>
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>366.000.-</u>

230	<u>Transporte y Gastos de Viaje</u>	<u>366.000.-</u>
231	Gastos por Pasajes	180.000.-
232	Viáticos	186.000.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>76.000.-</u>
310	<u>Suministros de Oficina y Publicaciones</u>	<u>32 .000.-</u>
311	Papelería	15.000.-
313	Suministros Varios de Oficina	17.000.-
320	<u>Suministros Generales</u>	<u>30.000.-</u>
324	Alimentos	30.000.-
330	Suministros para Construcción y	
	<u>Mantenimiento</u>	<u>14.000.-</u>
331	Lubricantes y Combustibles	14.000.-
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>80.000.-</u>
430	<u>Maquinaria y Equipo</u>	<u>80.000.-</u>
431	Equipo de Oficina	<u>80.000.-</u>
T o t a l :		<u>1.302.000.-</u>

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana, ejecutará su presupuesto correspondiente a la gestión de 1972, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	F u e n t e	Presupuesto 1972
1	<u>NACIONALES</u>	<u>645.000.-</u>
1.-	Tesoro Nacional	<u>645.000.-</u>
	Total:	<u>645.000.-</u>

EGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto <u>1971</u> 1971
100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>392.500.-</u>
110	<u>Empleados Permanentes</u>	<u>377.500.-</u>
117	Sueldos	377.500.-
130	<u>Sobretiempo</u>	<u>15.000.-</u>
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>189.000.-</u>
320	<u>Transporte y Gastos de Viaje</u>	<u>189.000.-</u>
231	Gastos por Pasajes	95.000.-

232	Viáticos	94.000.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>43.500.-</u>
310	<u>Suministros de Oficina y Publicaciones</u>	<u>17.500.-</u>
		17.500.-
311	Papelería	8.590.-
313	Suministros Varios de Oficina	8.910.-
320	<u>Suministros Generales</u>	<u>20.000.-</u>
324	Alimentos	20.000.-
330	<u>Suministros para Construcción y Mantenimiento</u>	<u>6.000.-</u>
331	Lubricantes y Combustibles	6.000.-
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>20.000.-</u>
430	<u>Maquinaria y Equipo</u>	<u>20.000.-</u>
431	Equipo de Oficina y Muebles	<u>20.000.-</u>
	T o t a l :	<u>645.000.-</u>

ARTÍCULO 4.- Declárase en comisión con cargo a su propio ítem y con goce del 100% de su haber, a todos los funcionarios públicos cuyos servicios sean requeridos por la Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana.

ARTÍCULO 5.- A los funcionarios comprendidos en el artículo anterior, además de su haber se les fijará un emolumento extraordinario por sus servicios, de acuerdo a una escala que será aprobada por el Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 6.- Los nombramientos del personal que integre la Comisión, de conformidad a sus requisitos, se efectuarán mediante Resolución Ministerial del Servicio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 7.- En los casos en que el Ministerio de Educación y Cultura requiere los servicios de funcionarios que se encuentran prestando servicios en otras dependencias del Estado, deberá solicitarse con carácter previo el consentimiento del organismo del que dependan.

ARTÍCULO 8.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.
Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Educación y Cultura, y de Finanzas, quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizabal Moya, Sergio Leigue Suarez, Hugo Gonzalez Rioja, Ciro Humboldt Barrero, Ambrosio García Rivera, Carlos Serrate Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.